

tificado de dirección de obra.

5ª. La Administración, podrá dejar sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6ª. En tales supuestos la Administración previo el oportuno expediente, acordara la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que deriven según las disposiciones legales vigentes.

Esta Resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

CONTRA LA PRESENTE RESOLUCION QUE NO PONE FIN A LA VIA ADMINISTRATIVA, SE PODRA INTERPONERSE RECURSO DE ALZADA, ANTE EL ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN EL PLAZO DE UN MES, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ART. 114 Y SIGUIENTES DE LA LEY 30/92 DE REGIMEN JURÍDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN.

SALAMANCA, a 2 de Septiembre de 2010.- EL JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO P.D (Resolución de 30/01/2004, BOCYL de 2/02/2004) Fdo.: Julio Rodríguez Soria.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Excma. Diputación Provincial de Salamanca

ECONOMÍA Y HACIENDA
AGRICULTURA Y GANADERÍA

ANUNCIO

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 15 DE LOS ESTATUTOS DE LA LONJA AGROPECUARIA DE SALAMANCA.

La Excma. Diputación Provincial de Salamanca, en sesión plenaria celebrada con carácter ordinario el día 29 de julio de 2010 -y en cumplimiento de lo dispuesto en los apartados a) y b) artículo 49 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril- acordó aprobar inicialmente la modificación del artículo 14 de los Estatutos de la Lonja Agropecuaria de Salamanca, sometiendo el expediente a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias (mediante exposición del anuncio en el Tablón de Edictos de la Diputación y publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia nº 146 de 2 de agosto de 2010).

Asimismo, acordó publicar el texto íntegro de la modificación de los Estatutos de la Lonja Agropecuaria en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor una vez se haya publicado y transcurrido el plazo previsto en el artº 65.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, comenzando a regir en la forma prevista en el mismo.

Finalizado el plazo sin que se haya presentado ninguna reclamación o sugerencia, se considera definitivamente adoptado el acuerdo indicado con anterioridad -de conformidad con lo establecido en el artículo 49 párrafo segundo de la Ley 7/1985, adicionado por la Ley 11/1999, de 21 de abril-.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 107.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra la presente resolución sólo cabrá interponer Recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Valladolid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la presente publicación, con arreglo a lo señalado en los artículos 10.1 b) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

ARTÍCULO 15 DE LOS ESTATUTOS DE LA LONJA AGROPECUARIA DE SALAMANCA

El artículo 15 de los Estatutos de la Lonja Agropecuaria de Salamanca pasará a tener la siguiente redacción:

Artículo 15º.- Composición de las Mesas de Precios

El Presidente de las Mesas de Precios lo será el Presidente de la Lonja, pudiendo delegar la presidencia de cada Mesa en otro u otros Diputados Provinciales.

Las Mesas de Precios estarán compuestas de ocho o de doce vocales (el 50 % correspondiente al sector productor-vendedor y el otro 50% al sector comprador) y el Presidente. La determinación del número de vocales integrantes de las Mesas corresponderá a la Comisión Gestora. El Presidente podrá nombrar un asesor por cada sector, con voz pero sin voto, en las Mesas que así lo estime conveniente.

En cada Mesa los vocales tendrán una representación paritaria entre el sector productor-vendedor y el comprador, elegidos de la siguiente manera:

Sector productor-vendedor: el 50% de los miembros designados por las Organizaciones Profesionales Agrarias más representativas en la provincia de Salamanca, representatividad obtenida en las elecciones a Cámaras Agrarias con un número de miembros directamente proporcional a los resultados obtenidos en las mismas en la provincia de Salamanca. El otro 50 % de los miembros serán elegidos por el Presidente de la Diputación entre profesionales del sector.

En el supuesto de que una Organización Profesional Agraria renunciara a su derecho a designar los miembros que pudieran corresponderle en una Mesa de Precios, corresponderá la designación a la otra u otras Organizaciones que tuvieran la condición de más representativas en la provincia de Salamanca en los términos indicados en el párrafo anterior. Si ninguna de ellas ejerciera su derecho, la designación corresponderá al Presidente de la Diputación y se llevará a cabo entre profesionales del sector.

En el supuesto de que se produjera una falta reiterada de asistencia del representante designado por una Organización, tanto del titular como del suplente, de manera que ocasione una ausencia de la representación de la misma en 8 sesiones consecutivas, sin causa razonada que lo justifique, la Comisión Gestora lo pondrá en conocimiento de la Organización y, de no subsanarse, se considerará que la Organización renuncia a su derecho a designar los miembros que pudieran corresponderle en una Mesa de Precios, procediéndose a actuar en los términos indicados en el párrafo anterior.

Sector comprador: serán nombrados por el Presidente de la Diputación entre profesionales del sector.

Las Organizaciones Profesionales Agrarias y el Presidente de la Diputación designarán el mismo número de suplentes que el de titulares les corresponda en cada Mesa. Los suplentes sustituirán a los titulares en casos de ausencia y para los supuestos previstos en el artículo siguiente.

Los designados, titulares y suplentes, deberán aceptar expresamente el cargo, mediante oficio remitido al Presidente de la Comisión Gestora.

Actuará como Secretario de las Mesas de Precios el Gerente de la Lonja o funcionario que le sustituya en su ausencia.

Salamanca, 9 de septiembre de 2010.- LA DIPUTADA DELEGADA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, Fdo.: Concepción Miguélez Simón.

Ayuntamientos

El Cabaco

EDICTO

Habiendo quedado definitivamente aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el Presupuesto para el ejercicio económico de 2010, por acuerdo adoptado en sesión celebrada el día ..17 DE Julio de 2010, en cumplimiento a lo que dispone, el artículo 150. 3 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, se hace público que dicho Presupuesto asciende, tanto en Gastos como en Ingresos, a la cuantía de:

TOTAL GASTOS 291.829,00 €

TOTAL INGRESOS 291.829,00 €

correspondiendo a cada capítulo las cantidades que a continuación se expresan, según siguiente detalle: